



**MFD**

**PROCESO: SIMULACIÓN**

**RADICADO: 2013-00518-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 11/08/2020 se citó a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Artículo 101 del C.P.C., para el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA.

No obstante, el apoderado judicial de la SOCIEDAD VESGOMEZ Y CIA S EN C elevó varias inquietudes respecto a la realización de la audiencia, las cuales se resolverán en los siguientes términos:

1. Se indique si la misma fue convocada para ser llevada a cabo por medios virtuales o de manera presencial, toda vez que el auto notificado no señala nada sobre el particular.

La audiencia de conciliación se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, las cuales son de amplio conocimiento por la comunidad, pues han sido publicadas a través de la página web de la Rama Judicial.

2. Si ella se llevará a cabo por medios virtuales, solicito se informe a todos los interesados la plataforma que se empleará (Meet, Zoom, Teams, Skype u otra) y el protocolo de ella, en caso de existir, para lo cual pido se envíe correo electrónico de programación de la misma con suficiente antelación a las direcciones de correo electrónico que reposen en el expediente.

Para la realización de la audiencia se citará a las partes e intervinientes a través de la dirección de correo electrónico que tengan registrada en el expediente o la que hubiera sido actualizada, enviándoles el link que los direccionará a la plataforma donde se trabajará, sin embargo, dicha información sólo será remitida una vez el área de sistemas confirme la sala virtual, lo cual ocurrirá días antes de la fecha señalada.

3. Me permito señalar que el correo electrónico de notificación de la sociedad demandada es [arroz.sabroso@hotmail.com](mailto:arroz.sabroso@hotmail.com) y el mío, respecto del presente proceso es [abogadocarlosalbertomurillo@gmail.com](mailto:abogadocarlosalbertomurillo@gmail.com).

Las anteriores direcciones electrónicas, serán tenidas en cuenta para efectuar la citación a la audiencia correspondiente.

De esta manera, espera el Despacho haber resuelto las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la SOCIEDAD VESGOMEZ Y CIA S EN C., sin embargo, se realizará una aclaración de la providencia que citó a audiencia, con el fin de que las partes tengan claridad sobre la forma como se desarrollará la misma.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** que la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN programada para el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA, se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander.

**SEGUNDO: CITAR** a las partes e intervinientes a través de la dirección de correo electrónico que tengan registrada en el expediente o la que hubiera sido actualizada, enviándoles el link que los direccionará a la plataforma donde se llevará a cabo la audiencia, una vez el mismo sea remitido por el área de sistemas.



**TERCERO:** REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que actualice la dirección de correo electrónico donde puede recibir notificaciones judiciales, y suministre los correos electrónicos de los señores WILSON VESGA BALLESTEROS y OSCAR VESGA SILVA, con el fin de remitir la información necesaria para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La **JUEZ**

**Firmado Por:**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bf8e8fa9c63310efb9018cca21f002a44cd46178ce2b5b16fb1a32da06e96c7**

Documento generado en 18/08/2020 05:53:45 p.m.